

El socio que al mes de hecho el reparto y habérsele notificado no pasare á recoger la parte que le corresponda se considerará que renuncia á ella, y la Junta liquidadora distribuirá dicha suma en limosnas á pobres de la Comarca en la forma que crea más conveniente.

Granollers, primero de Octubre de mil novecientos uno.—La Comisión organizadora.—Salvador Dachs, Presidente.—José M.<sup>a</sup> Draper—José Mayol.—José de Rosselló.—Félix Fages y Vilá.—José Rovira de Villar Viver.—Antonio de Argila y Matas.—Federico Ros.—Francisco de P. Torras y Sayol.—J. Maspons y Camarasa.—Presentado por duplicado en este Gobierno civil, hoy día de la fecha, á los efectos de la Ley de asociación.

(Hay el sello del Gobierno Civil).

Barcelona 5 Octubre de 1901.

El Gobernador.

Miguel Socias

*Don Federico Ros y Sallent*, Secretario de la Cámara Agrícola Oficial del Vallés,—Certifico: Que al folio 25 del libro de Actas de dicha Sociedad consta la celebrada el día dos de Octubre último, en la que obra el siguiente acuerdo.—«El infrascrito Secretario dió lectura de los artículos 29, 30 y 37 del Reglamento y seguidamente manifestó el señor Presidente que según se desprende del acta leída del 13 de Septiembre, la Junta Directiva acordó convocar la presente sesión al objeto de reformar el artículo 7.º en el sentido de autorizar á la Directiva para emitir obligaciones simples ó con garantía hipotecaria.—Abierto debate sobre dicha proposición, se acordó por unanimidad reformar el artículo 7.º del Reglamento, quedando de consiguiente facultada la Junta Directiva, no sólo para emitir acciones, sino además obligaciones simples ó con ga-